



DECRETO N° 0023
NEUQUÉN, 08 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 12533 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **FRANCISCO PEDRO SELEME** apoderado de la firma **URBANIZADORA TRAFUL S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, según lo tipificado en los Artículos 133º) -por dos hechos- y 178º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ **750.-**, con más la suma de \$ **20.-** en concepto de costas, e intimándola a subsanar las causales de la infracción constatadas en el acta; y

CONSIDERANDO:

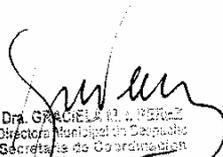
Que a través del mismo, el recurrente manifiesta que el lote en cuestión no pertenece a la firma imputada desde el día 26 de marzo de año 1997, conforme consta en el boleto de compra venta adjuntado al descargo oportunamente presentado;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 215/08), manifestando que los argumentos vertidos por el apoderado de la firma **URBANIZADORA TRAFUL S.A.**, no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que la contravención se realizó al lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6925, y el boleto de compra-venta tiene como objeto de venta el lote identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 09-20-079-6625, por lo que el titular registral del lote en cuestión sigue siendo la empresa imputada;

Que sin perjuicio de ello, esa Asesoría sugiere que para acreditar que un terreno no es de la propiedad de la firma, se debería realizar a través de la Escritura Pública correspondiente, ya que el Boleto de compra-venta no desobliga al titular registral;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Asuntos
Secretaría de Coordinación
Intervenciones
Municipalidad de Neuquén

recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor **FRANCISCO PEDRO SELEME** apoderado de la firma **URBANIZADORA TRAFUL S.A.**, por cuanto sus argumentos y la documental adjuntada no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 215/08 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 12533 -Año 2005.-

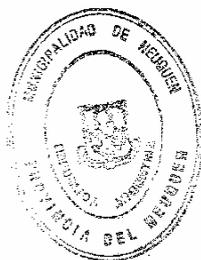
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretaria de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dña. RAQUEL M. L. PEREZ
Directora Municipal de Servicios
Secretaría de Coordinación
y Atención al Ciudadano
de la Municipalidad de Neuquén

